NOTARIA CHAVEZ GIL
AV. GRAN CHIMU 429 URB. ZARATE
LIMA 36 459-1876 ☎ 459-0300

IRENE G. CHAVEZ GIL
01
NOTARIA DE LIMA

IRENE G. CHAVEZ GIL
NOTARIA DE LIMA

Av. Gran Chimú 429 Urb. Zárate - LIMA 36
Telefax: 459-1876 ☎ 459-0300
e-mail: chavezg@terra.com.pe

Legalización Notarial de Apertura de Libros
Decreto Legislativo del Notariado 1049, Arts. 112 al 116

En la ciudad de Lima, a los **VEINTISEÍS (26)** días del mes de **FEBRERO** del **2013**, **YO, IRENE GUILLERMINA CHAVEZ GIL**, NOTARIA DE LIMA; en aplicación de los artículos 112 al 116 del Decreto Legislativo 1049 del Notariado, legalizo la Apertura del presente Libro, denominado: **ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01.** ==========

Correspondiente a: **CONSTRUCTORA AMISTAD Q. M. S.A.C.; R.U.C.: 20536071017** ==========

El mismo que consta de **200** folios **SIMPLES** en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el número **21,978-2013**, en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y Hojas Sueltas, del Presente año, doy fe.

ca

IRENE G. CHAVEZ GIL
NOTARIA DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU
NIHIL • PRIUS • FIDE

UNIVERSAL

SILVIA SARMIENTO DE MESTANZA
NOTARIA

IRENE G. CHAVEZ GIL
NOTARIA LIMA

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 10:00 A.M. DEL DÍA 07 DE MAYO DEL 2015, EN LA SEDE SOCIAL DE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C.**, SITO EN SECTOR ALFONSO UGARTE MZ A-1 LTE 22 P. ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA Nº **12281966** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, SE REUNIERON LOS ACCIONISTAS SIGUIENTES:

RICARDO QUICAÑO AYALA, TITULAR DE 510 ACCIONES, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO.

RAUL MIRANO HUARHUA, TITULAR DE 490 ACCIONES, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO.

ESTANDO REUNIDOS TODOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL INTEGRO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO (100%), SE DECLARO DEBIDAMENTE CONVOCADA LA PRESENTE JUNTA Y VALIDOS LOS ACUERDOS, QUE SE ADOPTEN SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 120º DE LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

EN CALIDAD DE INVITADOS **YOLANDA QUICAÑO AYALA,** PERUANA, CASADA CON JULIO CESAR CASTRO SULCA, CON DNI Nº 10010668 E **ISABEL JUDITH ZAMBRANO DE MIRANO**, PERUANA, CASADA CON RAUL MIRANO HUARHUA, DNI Nº 09719948.

ACTUANDO COMO PRESIDENTE **RICARDO QUICAÑO AYALA** Y COMO SECRETARIO **RAUL MIRANO HUARHUA**, SE DECLARO INSTALADA LA JUNTA Y SE DECIDIÓ POR UNANIMIDAD TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA.

AGENDA:

1º TRANSFERENCIA DE ACCIONES

2º AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO

3º RENUNCIA DE SUB GERENTE

4º AUTORIZACIÓN.

A CONTINUACIÓN SE TRATA CADA PUNTO DE LA AGENDA EN EL ORDEN PROPUESTO.

1º TRANSFERENCIA DE ACCIONES

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO DE LA AGENDA **RAUL MIRANO HUARHUA, CON DNI Nº 10523354, PERUANO, CASADO,** COMUNICA QUE TRANSFIERE LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES (490) A FAVOR DE **YOLANDA QUICAÑO AYALA,** PERUANA, CASADA, CON DNI Nº 10032485, LA CANTIDAD DE 490 ACCIONES, QUE EL MONTO DE LA VENTA ES DE S/.10.00 CADA ACCION, HACIENDO UN TOTAL DE S/.4,900.00 CANCELADO AL CONTADO Y EFECTIVO EN FECHA ANTERIOR A LA PRESENTE, SIN MAS CONSTANCIA DE SU CANCELACIÓN QUE LAS FIRMAS PUESTAS AL PIE DE LA PRESENTE ACTA.

CONSERVADO

UNIVERSAL

04

INTERVIENE **ISABEL JUDITH ZAMBRANO DE MIRANO**, CONYUGE DE RAUL MIRANO HUARHUA, PARA DAR SU CONFORMIDAD A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUE EFECTUA SU CONYUGE.

POR SU PARTE EL ACCIONISTA **RICARDO QUICAÑO AYALA** RENUNCIA A SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE QUE LE CORRESPONDE POR LEY.

ACTO SEGUIDO LOS ACCIONISTAS, ACUERDAN UNÁNIMEMENTE APROBAR DICHA TRANSFERENCIA EN TODOS LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL **NUEVO CUADRO DE SOCIOS** ES EL SIGUIENTE:

- **RICARDO QUICAÑO AYALA,** SOLTERO, TITULAR DE 510 ACCIONES NOMINATIVAS, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO.
- **YOLANDA QUICAÑO AYALA,** CASADA, TITULAR DE 490 ACCIONES NOMINATIVAS, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO.

2° AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO:

A CONTINUACIÓN TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE, QUIEN MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE AUMENTAR EL CAPITAL MEDIANTE EL APORTE DE S/. 25,500.00, ACTO SEGUIDO, CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS MANIFIESTAN QUE SU APORTE SERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

RICARDO QUICAÑO AYALA, APORTA S/. 25,500.00 MEDIANTE APORTE EN BIENES MUEBLES.

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN LOS ACCIONISTAS APROBARON POR UNANIMIDAD AUMENTAR EL CAPITAL ACTUAL POR EL CONCEPTO Y MONTOS ANTES DESCRITOS, ES DECIR EN S/. 25,500.00 MEDIANTE APORTE EN BIENES MUEBLES, COMO RESULTADO DE ESTE INCREMENTO, EL CAPITAL ACTUAL DE S/.10,000.00 ASCENDERÁ A LA NUEVA CIFRA DE S/.35,500.00.

POR SU PARTE **YOLANDA QUICAÑO AYALA** RENUNCIA A CUALQUIER MAYOR DERECHO QUE LE CORRESPONDA POR SU DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE Y LOS ACCIONISTAS APRUEBAN UNANIMEMENTE EL AUMENTO DE CAPITAL EN LOS TERMINOS ANTES MENCIONADOS.

ASIMISMO LOS SOCIOS APROBARON POR UNANIMIDAD QUE EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE S/.35,500 ESTA REPRESENTADO POR 3,550 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/.10.00 CADA UNA.

COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL, EL NUEVO CUADRO APROBADO POR UNANIMIDAD DEL ACCIONARIADO QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

RICARDO QUICAÑO AYALA, TITULAR DE 3,060 ACCIONES, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO.

YOLANDA QUICAÑO AYALA, TITULAR DE 490 ACCIONES, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO.

SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA · NOTARIA ·

IRENE G. CHAVEZ GIL NOTARIA DE LIMA

COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL, LOS SOCIOS ACUERDAN UNÁNIMEMENTE QUE LA NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 3º DEL ESTATUTO SERÁ EL SIGUIENTE:

"ARTICULO 3°.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/.35,500.00 DIVIDIDO EN 3,550 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 10.00 CADA UNA.
EL CAPITAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO."

3º RENUNCIA DE SUB GERENTE:

RESPECTO A ESTE PUNTO SE PONE EN CONOCIMIENTO LA RENUNCIA DEL SUB GERENTE RAUL MIRANO HUARHUA, ACTO SEGUIDO LOS ACCIONISTAS ACUERDAN POR UNANIMIDAD ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SUB GERENTE RAUL MIRANO HUARHUA, A QUIEN SE LE AGRADECE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

4º AUTORIZACIÓN

TRAS PONERSE EL PUNTO EN DEBATE POR UNANIMIDAD SE AUTORIZÓ AL GERENTE GENERAL **RICARDO QUICAÑO AYALA**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 10021059, PARA QUE SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA QUE EL PRESENTE ACUERDO ORIGINE.

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL MISMO DIA, Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTO LA SESIÓN, PREVIA REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN UNÁNIME DE LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

COTEJADO

RICARDO QUICAÑO AYALA **RAUL MIRANO HUARHUA**

YOLANDA QUICAÑO AYALA **ISABEL JUDITH ZAMBRANO DE MIRANO**

IRENE G. CHAVEZ GIL
06
NOTARIA DE LIMA

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

ACTA DE JUNTAS GENERAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Lima siendo las 10:00 horas, del día 17 DE JULIO 2015 , se celebró la Junta General de Accionistas de Constructora Amistad Q.M S.A.C en su sede social, ubicado en Av paseo de la solidaridad Mz A Lote 22 P,J Pamplona Alta , distrito de San Juan De Miraflores , provincia de Lima y departamento de Lima , con la presencia de los señores accionistas:

- Ricardo Quicaño Ayala , identificado con DNI 10021059 propietario de 3060 acciones suscritas e íntegramente pagadas.
- Yolanda Quicaño Ayala identificado con DNI 10032485 propietario de 490 acciones suscritas e íntegramente pagadas.

Se estableció que se encontraban presentes y representadas el 100% de las acciones y que de conformidad con el artículo 120 de la Ley General de Sociedades se acordó celebrar la presente junta sin el requisito de previa convocatoria.

QUORUM

Se abrió la sesión bajo la presidencia del(a) señor(a) Ricardo Quicaño Ayala actuando como secretaria La señora Yolanda Quicaño Ayala en consecuencia, se declaró instalada la junta y válidos los acuerdos que se adopten.

AGENDA Y DESARROLLO

La presidencia haciendo uso de la palabra, informó que como era de conocimiento de los señores accionistas existía la posibilidad de realizar operaciones de crédito y financieras con Cooperativa de Ahorro y Crédito ABACO, y que se habían reunido para evaluar la posibilidad de obtener mayor liquidez a la brevedad posible, con el objeto de financiar diferentes proyectos de la sociedad, requiriendo para ello, la autorización de la Junta. Los señores accionistas, luego de un breve debate, acordaron lo siguiente:

ACUERDO 01: Considerando que no existe impedimento ni limitación para desarrollar operaciones con la citada cooperativa, **se acordó por unanimidad**, asociarse a la Cooperativa de Ahorro y Crédito ABACO; autorizar al señor Ricardo Quicaño Ayala identificado con DNI N° 10021059, para que de manera individual, en nombre y representación de la sociedad, suscriba válidamente las solicitudes y documentos necesarios con el objeto de afiliarse, integrarse o asociarse a la mencionada cooperativa.

ACUERDO 02: Se acordó por unanimidad efectuar operaciones de crédito, financieras y otras; en tal sentido, se acordó por **unanimidad autorizar** al señor Ricardo Quicaño Ayala , identificado con DNI N 10021059 , para que de manera individual, en nombre y representación de la empresa, suscriba validamente los contratos de crédito, de línea de crédito revolvente y/o línea de crédito no revolvente, cesión, descuento de letras y/o título valor, depósitos, ahorros y demás documentos civiles y comerciales relacionados a las operaciones con la Cooperativa; así mismo, podrá suscribir, girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, avalar, renovar y/o prorrogar letras de cambio, pagarés, vales, y cualquier título valor

IRENE G. CHAVEZ GIL
NOTARIA DE LIMA

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

contemplados en la legislación vigente, cronogramas, recibos, vouchers y cualquier documento que sea necesario para la celebración de las operaciones que correspondan; aceptar u otorgar aval y/o fianza solidaria, incondicional, irrevocable, de ejecución inmediata, y sin beneficio de excusión a favor de sí mismo y/o de terceros; recabar y endosar los títulos valores, facturas y demás documentos por cobrar que emita la empresa; recoger cheques, suscribiendo recibos, anexos, liquidaciones y vouchers; otorgar y constituir primeras y preferentes hipotecas y/o garantías mobiliarias a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ABACO, sobre cualquiera de los bienes inmuebles y/o muebles – incluso afectar cuentas de dinero y/o de ahorro y/o depósitos u otras similares de propiedad de la sociedad, sin limitación alguna ni necesidad de posterior acuerdo de junta general de accionistas, pues es voluntad de la junta general garantizar el pago oportuno de las obligaciones y del(os) crédito(s) y/o línea(s) de crédito(s) concedida(s) o que le concediera dicha cooperativa a la sociedad, más intereses pactados, comisiones y otros en las condiciones que aparezcan en los correspondientes títulos valores, contratos y documentos por suscribir, e incluso que se deriven de ellos mismos, sea por prórrogas y/o renovaciones y/o refinanciaciones u otros; entendiéndose que la autorización otorgada mediante el presente acuerdo, también permite modificar, ratificar y ampliar las hipotecas y/o garantías mobiliarias ya constituidas a favor de la mencionada cooperativa.

Del mismo modo se **acordó por unanimidad** nombrar como apoderados especiales a los señores Amilcar Victor Zavaleta Gutierrez con D.N.I. N° 09212551 y Mabel Patricia Quinteros Sinche con D.N.I. N° 25801230 facultándolos y autorizándolos a recoger cheques, suscribir recibos, anexos, liquidaciones y vouchers, suscribiéndolos en forma individual, en nombre y representación de la empresa.

A tal efecto, la empresa podrá ceder y/u otorgar en garantía de las obligaciones de la empresa frente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito ABACO, por lo que los efectos por cobrar, documentos, créditos, títulos y acreencias mercantiles a satisfacción de esta Cooperativa; debidamente suscritos, aplicando y abonando su producto al pago de las obligaciones civiles y/o comerciales que la empresa mantenga con dicha cooperativa, hasta la cancelación del (los) crédito(s) solicitado(s).

ACUERDO 03: De conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 192 de la Ley General de Sociedades, **se acordó por unanimidad** aceptar u otorgar aval y/o fianza solidaria, incondicional, irrevocable, de ejecución inmediata y sin beneficio de excusión y/u otorgar y/o constituir primeras y preferentes garantías mobiliarias y/o hipotecas a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ABACO, sobre cualquiera de los bienes muebles y/o inmuebles para garantizar el crédito o líneas de crédito concedidas o por concederse al seño Ricardo Quicaño Ayala más intereses pactados, comisiones y otros en las condiciones que aparezcan en los correspondientes títulos valores, contratos y documentos por suscribir, e incluso que se deriven de ellos mismos, sea por prórrogas y/o renovaciones y/o refinanciaciones u otros. En tal sentido, se autoriza al señor Ricardo Quicaño Ayala identificado con DNI 10021059 para que de manera individual, en nombre y representación de la empresa suscriba validamente los contratos de crédito, línea de crédito revolvente y/o línea de crédito no revolvente, cesión y demás documentos civiles, comerciales, comprobantes de pago y títulos valores – sean estos públicos y/o privados – necesarios para ejecutar el presente acuerdo; sin limitación alguna ni de la junta general garantizar el pago oportuno de las obligaciones y del(os) crédito(s) y/o línea(s) de crédito(s) concedida(s) o que le concediera necesidad de posterior acuerdo de junta general de accionistas, pues es voluntad la cooperativa; entendiéndose que la autorización otorgada mediante el presente acuerdo, también permite modificar, ratificar y ampliar las garantías mobiliarias y/o hipotecas ya constituidas a favor de la mencionada cooperativa.

IRENE G. CHAVEZ GIL
08
NOTARIA DE LIMA

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

ACUERDO 04: Se acordó por unanimidad celebrar actos jurídicos en general con Cooperativa de Ahorro y Crédito Abaco, a efectos de adquirir y/o enajenar y/o transferir y/o constituir garantías reales por importes superiores al 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la empresa sobre cualquier bien mueble e inmueble de la sociedad, incluso para garantizar obligaciones de terceros; y negociar los términos y condiciones de los contratos y actos; en consecuencia se faculta al señor Ricardo Quicaño Ayala identificado con D.N.I. N° 10021059 para que de manera individual, en nombre y representación de la empresa, suscriba los documentos privados y/o públicos necesarios para la correcta ejecución de los presentes acuerdos.

CIERRE

No habiendo otro asunto más que tratar, se redactó la presente acta que después de leída, la que sin observaciones fue aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes en señal de conformidad, levantándose la junta general a las 11:30 am horas del presente día.

Ricardo Quicaño Ayala.

Yolanda Quicaño Ayala

YO **RICARDO QUICAÑO AYALA** IDENTIFICADO CON **DNI N° 10021059** DE OCUPACION TECNICO EN INSTALACIONES SANITARIA CON DOMICILIO EN SECTOR ALFONSO UGARTE MZA A-1 LT 22 PAMPLONA ALTA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES PROVINCIA DE LIMA , DEPARTAMENTO DE LIMA EN MI CALIDAD **GERENTE GENERA**L DE **CONSTRUCTORA AMISTAS Q.M S.A.C** SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° **12281966** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA FIRMAS PUESTAS EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL DIA 17 DE JULIO DEL 2015 CORRESPONDEN A LOS ACCIONISTAS ASISTENTES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIAS FINAL DEL DECRETO SUPREMO 006-2013 –JUS

RICARDO QUICAÑO AYALA

IRENE G. CHAVEZ GIL

PAUL FERNÁNDEZ VALDERRAMA • NOTARIO DE LIMA •

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C.

En la ciudad de Lima, a los 13 días del mes Julio del 2020, siendo las 15.00 horas, se apersono al local de **CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C.** inscrita en la Partida Electrónica Nro. **12281966** del Registro de Personas Jurídicas de Lima, sito en el Sector Alfonso Ugarte Manzana A-1 Lote 22 Pamplona Alta Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con la concurrencia de los siguientes señores accionistas:

RICARDO QUICAÑO AYALA, de nacionalidad peruana, de ocupación empresario, de estado civil casado, identificado con DNI Nro. 10021059, propietario de 3,060 (tres mil sesenta) acciones nominativas, de un valor nominal de S/. 10.00 cada una íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

YOLANDA QUICAÑO AYALA, de nacionalidad peruana, de ocupación empresaria, de estado civil casada, identificada con DNI Nro. 10032485, propietaria de 490 (cuatrocientos noventa) acciones nominativas, de un valor nominal de S/. 10.00 cada una íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

Total de acciones representadas en la Junta General: 3,550 (tres mil quinientos cincuenta) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 10.00 cada una, que representa el íntegro del capital suscrito y pagado.

La Junta General es presidida por el Sr. **RICARDO QUICAÑO AYALA**, actuando como secretaria doña **YOLANDA QUICAÑO AYALA**

QUORUM Y AGENDA
El Señor Presidente manifestó que encontrándose presentes la totalidad de accionistas que representa el íntegro del capital suscrito y pagado, habiendo estos acordado por unanimidad sesionar, la Junta General queda válidamente constituida de acuerdo al Estatuto social, por lo que el Presidente abrió la sesión con el objeto de someter a consideración de los accionistas la a siguiente:

AGENDA:

1. **AMPLIACION DE FACULTADES DEL GERENTE, Y LA MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO**
2. **NOMBRAMIENTO DE SUB GERENTE**

Respecto al punto primero de la agenda el Presidente sugirió ampliar las facultades del Gerente General, para lo cual asimismo sugiere la modificación parcial del Estatuto, respecto al texto del Artículo Noveno del Estatuto; puso luego a consideración de la Junta General esta moción para su discusión y aprobación,

Luego de algunas breves deliberaciones la Junta General **APROBÓ** por unanimidad ampliar las facultades del Gerente General, para lo cual la Junta General aprobó por unanimidad modificar el texto del Artículo Noveno del Estatuto,

cuya redacción en adelante tendrá el siguiente tenor literal; en consecuencia, el nuevo texto del Artículo Noveno del Estatuto, en adelante quedará redactado de la manera siguiente:

"ARTICULO 9.- La Junta General de socios puede designar uno o más gerentes sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a los dispuesto por los artículos 185 y siguientes de la "la ley". El Gerente general esta facultado a realizar los siguientes actos:

A) Dirigir las operaciones comerciales y administrativas estando facultado a sola firma para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social.

B) Es representante legal de la sociedad ante toda clase de autoridades sean esta del gobierno central, local, organismos descentralizados y especialmente ante las autoridades judiciales, políticas, aduaneras, policiales, municipales, y/o laborales y entidades privadas en general contando con todas las facultades del mandato conforme al código civil y los poderes de los artículos 74,75,77 y 436 del Código Procesal Civil así como la facultad de normas conexas y complementarias teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.

C) Abrir, cerrar cuentas corrientes de ahorros o a plazos o cualquier otro genero a sola firma, efectuar retiros y sobregirarse en cuenta corriente con o sin garantía mobiliaria, hipotecarias y/o fianza, en todo tipo de instituciones de crédito y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancario, girar, transferir, acepar y cobrar cheques, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos y cancelaciones, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas fianzas, cartas de crédito, certificado de depósitos, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas.

D) Adquirir y transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social, asimismo intervenir en licitaciones y concurso públicos.

E) Podrá a sola firma suscribir con contratos de préstamo con o sin garantía, solicitar fianza, cartas fianza, contratos de créditos documentarios, factoring, contratos de importación, advance account, confirming, contratos derivados, contratos forward, contratos de futuro y opciones.

F) Tendrá la facultad a sola firma de dar garantías con afectación de depósitos, garantías con afectación de cobranzas, otorgar fianzas a favor en representación de la sociedad; así también podrá depositar, retirar, comprar, vender valores, a contratar fondos mutuos, disponer el rescate de fondos mutuos.

G) Ordenar y efectuar depósitos a la vista, a plazos, de ahorros o custodia, tanto en moneda nacional como extranjera. Abrir, cerrar, solicitar avances, transferencias, girar con sobregiro en cuentas corrientes bancarias, así

como otorgar cancelaciones y recibos en caso de sobregirarse en cuentas corrientes. Descontar y conceder adelantos sobre letras de cambio, pagares y otros documentos comprobatorios de deuda. Alquilar, operar y cerrar cajas de seguridad. Dar en custodia, objetos de valor, documentos o valores. Contratar seguros y endosar pólizas. Comprar acciones, bonos, pagares, certificados de depósito negociables o no negociables, tanto en moneda nacional o extranjera. Ordenar pagos y cobros. Otorgar cancelaciones y recibos, cobrar y prestar, otorgando y firmando los contratos privados, minutas y escrituras públicas que correspondan. Celebrar contratos de arrendamiento financiero, abrir cartas de crédito.

H) Representar a la sociedad en todo tipo de procesos judiciales o fuera de él. Asimismo, podrá entablar y contestar demandas y delegar judicialmente este poder con las mismas facultades y reasumirlo. Presentarse a licitaciones públicas y concurso de precios convocados por el estado, entidades estatales y/o particulares y en general participar en toda clase de licitaciones, cualquiera que sea la entidad convocante, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo presentar ofertas, entrar en negociaciones y celebrar los correspondientes contratos por documento público o privado. Reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad. Usar el sello de la sociedad, expedir la correspondencia epistolar, facsímil, correo electrónico. Así como cuidar que la contabilidad este al día, inspeccionando los libros, documentos y operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad.

I) Podrá a sola firma celebrar contratos de comprar, vender, hipotecar, permutar, donar, adjudicar todo tipo de bienes inmuebles. Asimismo, podrá comprar, vender, adjudicar, prendar, toda clase de vehículos y/o bienes muebles registrables, pudiendo concluir el acto jurídico consigo mismo, conforme lo dispone el Artículo 166° del Código Civil. Pudiendo firmar la minuta, escritura pública, o actas de transferencia vehicular, o cualquier otro documento público o privado, que se requieran para tal fin. Dirigir las operaciones de la sociedad, no siendo necesario, acuerdo previo de la Junta General, para celebrar los contratos o actos comerciales propios de la sociedad antes señalados

El Gerente General podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la Junta General de Accionistas".

Respecto al punto segundo de la agenda el Presidente sugirió ante la renuncia de del sub gerente en su oportunidad nombrar un nuevo Sub Gerente la que puso luego a consideración de la Junta General esta moción para su discusión y aprobación,

Luego de algunas breves deliberaciones la Junta General **APROBÓ** por unanimidad **NOMBRAR** en el cargo de **SUB GERENTE** a doña **YOLANDA QUICAÑO AYALA**, identificada con DNI Nro. 10032485, de estado civil casada, empresaria, con domicilio en el Sector Leoncio Prado Manzana P Lote 10 Pamplona Alta, distrito de San Juan de Miraflores; quien reemplazara al Gerente

IRENE G. CHÁVEZ GIL
NOTARIA DE LIMA

RAÚL FERNÁNDEZ VALDERRAMA
NOTARIO DE LIMA

General en caso de ausencia o impedimento con las mismas facultades previstas para este.

Finalmente, la Junta General **APROBÓ** por unanimidad facultar al Gerente General Sr. **RICARDO QUICAÑO AYALA**, identificado con DNI Nro. 10021059 y lo facultan para que en nombre y representación de la Junta General firme la minuta y la respectiva Escritura Pública que la presente acta origine.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16:00 horas del mismo día, se levantó la sesión, previa redacción de la presente acta, la misma que luego de ser leída, fue aprobada por unanimidad y firmada por todos los accionistas en señal de conformidad y su total aprobación.

RICARDO QUICAÑO AYALA
DNI 10021059

YOLANDA QUICAÑO AYALA
DNI 10032485

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nro. 006-2013-JUS (primera disposición complementaria y final) don **RICARDO QUICAÑO AYALA**, identificado con DNI Nro. 10021059, en mi calidad de Gerente General de **CONSTRUCTORA AMISTAD Q.M. S.A.C.** con nombramiento inscrito en la Partida Electrónica Nro. 12281966 del Registro de Personas Jurídicas de Lima **DECLARO BAJO JURAMENTO** que las firmas que anteceden en el acta de Junta General de Accionistas de fecha 13 de Julio del 2020, corresponden a los accionistas de la empresa; asumiendo las responsabilidades civiles y penales que se puedan derivar de la presente declaración, para lo cual cumplo con legalizar mi firma ante un Notario Público de Lima.

Lima 13 de Julio del 2020

RICARDO QUICAÑO AYALA
DNI 10021059
Gerente General

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

IRENE G. CHAVEZ GIL
14
NOTARIA DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: Quicaño Ayala
Ricardo
IDENTIFICADO(A) CON DNI N°
10021059
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO
SAN JUAN DE MIRAFLORES 21 JUL 2020

Juan Gustavo Landi Grillo
Notario de Lima

Notaria Landi
Los Héroes 490, 2° piso
San Juan de Miraflores
Telefono: 466-5138